



**Municipalidad Provincial de Chanchamayo  
La Merced – Junín – Perú**

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 126-2018/MPCH**

La Merced, 03 de Julio de 2018.

**VISTO:**

El Informe N° 005-2018-CCLP/MPCH, de fecha 12 de Junio del 2018, La Opinión Legal N° 0236-2018-GAJ/MPCH, de fecha 27.06.2018, emitido por el Abg. Henry A. Contreras Leandro – Gerente de Asesoría Jurídica.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607 - Ley de Reforma de los artículos 91°, 191° y 194° de la Carta Magna, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía que la Constitución Política del Estado establece a las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo de la Ley N° 29298 – Ley que modifica N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, menciona que constituyen instancias de participación en el proceso de programación del Presupuesto Participativo, el Consejo de Coordinación Local Provincial.

Que, el Artículo 98° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que "El Consejo de Coordinación Local Provincial es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Provinciales. Está integrado por el Alcalde Provincial que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores provinciales; por los Alcaldes Distritales de la respectiva jurisdicción provincial y por los representantes de las organizaciones de productores, gremios empresarios, profesionales, universidades, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel provincial, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley, la proporción de los representantes de la sociedad civil será del 40% (Cuarenta por ciento) del número que resulte de la sumatoria del total de miembros del respectivo Concejo Municipal Provincial y la Totalidad de los Alcaldes Distritales de la jurisdicción provincial que corresponda. Los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un periodo de 2 (dos años) (...)”

Que, el artículo 26° del Reglamento para el Proceso de Elección de Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial, y Concejo de Coordinación Local Distrital del Distrito Capital de Chanchamayo, Provincia de Chanchamayo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°025-2015/MPCH, señala que: "El Comité Electoral informa al Alcalde, el resultado del proceso electoral para su reconocimiento como miembros elegidos ante el Concejo de Coordinación Local Provincial y Concejo de Coordinación Local Distrital", la misma que se ha puesto en conocimiento a través del Informe N° 005-2018-CCLP/MPCH; en consecuencia, es necesario reconocer al Consejo de Coordinación Local Provincial de Chanchamayo para el periodo 2018 – 2019.

Que, de Acuerdo a lo establecido en el numeral 6, del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es atribución del Alcalde dictar



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO  
**COPIA CERTIFICADA**  
Esta reproducción guarda absoluta conformidad con el original  
**06 JUL 2018**  
Abog. Julissa A. Aroni Calderón  
JEFE OFICINA SECRETARIA GENERAL



**Municipalidad Provincial de Chanchamayo**  
**La Merced – Junín – Perú**

Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas, asimismo el artículo 43 de la mencionada Ley señala que las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, en mérito a las facultades conferidas por los incisos 6) y 20) del Artículo 20° de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y con las facultades y atribuciones de las que se encuentra investida el Despacho de Alcaldía.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** La Conformación del Concejo de Coordinación Local Provincial de Chanchamayo para el Periodo 2018 -2019, que estará integrado de la siguiente manera, conforme lo señalado en el Informe N° 005-2018-CCLP/MPCH del 12.06.2018

N°	ORGANIZACION	APELLIDO PAT.	APELLIDO MAT.	NOMBRES	N° DNI
01	CC.NN. PAMPA MICHÍ	HUANCHO	SANTOS	NILDA	20587310
02	ASOCIACION PROVIVIENDA LOS ANGELES	CHACHI	RODRIGUEZ	HECTOR ALFREDO	20590624
03	ASOCIACION DE PRODUCTORES AGRARIOS NIJANDARIS	GARCIA	LARIOS	JUAN ARTURO	04337131
04	COMITÉ DE MANTENIMIENTO DE CARRETERA DEL DISTRITO DE CHANCHAMAYO	ROBLES	ORE	ALFREDO	20542970
05	UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION - FILIAL LA MERCED	BUENDIA	PONCE	HUGO ROMULO	20017078
06	COMITÉ CENTRAL DEL PROGRAMA VASO DE LECHE - LA MERCED	SOCA	CHAVES	ROMELIA YOSY	42871692
07	COMITÉ DEL PVL EL PALOMAR - LA MERCED	CASTRO	RAMIREZ	JACINTA FORTUNATA	20590558
08	COMEDOR CARITAS FELICES LA MERCED	QUISPE	CESAR	DONIA LOURDES	20594429
09	COMITÉ VASO DE LECHE CRUZ SAN CARLOS	MAYCA	FIGUEROA	LISBETH ELOIDA	20741187



**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente Resolución de Alcaldía, a los integrantes del Concejo de coordinación Local de Chanchamayo para el Periodo 2018 - 2019, Gerencia Municipal y demás dependencias, para el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



Municipalidad Provincial de Chanchamayo

*Hung Won Jung*  
Alcalde



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO  
**COPIA CERTIFICADA**  
Esta reproducción guarda absoluta conformidad con el original  
**06 JUL. 2018**  
Abog. Julissa A. Aroni Calderón  
JEFE OFICINA SECRETARIA GENERAL